

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA  
DESPACHO TERCERO**

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2022-00306 incidente](#)

Barranquilla D.E.I.P., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

La Sra. Diosa Rosales González, presentó solicitud de Incidente de Desacato, contra el Juzgado 5° de Familia de Barranquilla, señalando que no se ha dado cumplimiento a la providencia de fecha 05 mayo de 2022, proferida por esta Corporación.

Por lo cual antes de Admitir el Incidente Desacato, se ordenará requerir al Titular del Juzgado 5° de Familia de Barranquilla, para que sirva informar al despacho si le dio cumplimiento o no a la orden emitida el 05 mayo de 2022, proferida por esta Corporación, dentro de la acción Constitucional iniciada por la Sra. Diosa Rosales González, contra el Juzgado 5° de Familia de Barranquilla.

En el caso negativo, manifestar las razones por las cuales no se ha cumplido con lo ordenado. Lo anterior en el término perentorio de tres (03) días. Por la Secretaría de esta Corporación remítase copia del memorial de Incidente presentado por la parte actora.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese a las partes esta decisión a través de Correo electrónico o cualquier otro medio expedito y eficaz posible.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

-

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres  
Magistrado  
Sala 003 Civil Familia  
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

**Incidente Desacato**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93e7da7ac33af0ad6ff97ea5545688a19d4c6854ba1e071c9ea59d3618188d9b

Documento generado en 25/05/2022 12:16:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**